

20484 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la Categoría Especial de Apuestas Deportivas de la jornada 14.ª, a celebrar el día 26 de noviembre de 2006.*

De acuerdo con el apartado 6 de la Norma 6.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 31 de julio de 2006 (B.O.E. n.º 185, de 4 de agosto), el fondo de 1.226.033,55 euros correspondiente a premios de la Categoría Quinta de la Jornada 13.ª, de la Temporada 2006-2007, celebrada el día 19 de noviembre de 2006, se acumulará al fondo para premios de la Categoría Especial de la Jornada 14.ª de la Temporada 2006-2007, que se celebrará el día 26 de noviembre de 2006.

Madrid, 20 de noviembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

20485 *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta correspondiente a la emisión del mes de noviembre de Bonos del Estado a cinco años.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/4247/2005, de 30 de diciembre, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2006 y enero de 2007 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de noviembre de 2006 de Bonos del Estado a cinco años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 17 de octubre de 2006, y una vez resuelta, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Bonos del Estado a cinco años al 3,25 por 100, vencimiento 30 de julio de 2010, celebrada el día 2 de noviembre de 2006:

1) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 2.867,098 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.213,098 millones de euros.

2) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 98,59 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 98,611 por 100.

Importe del cupón corrido: 0,89 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,658 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 3,652 por 100.

3) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido (%) (excupón)	Importe nominal (millones de euros)	Precio de adjudicación (%)
Peticiones competitivas:		
98,59	221,000	99,480
98,60	290,000	99,490
98,61	235,000	99,500
98,62 y superiores	365,000	99,501
Peticiones no competitivas:	102,098	99,501

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 49,99 por 100.

4) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 6 de noviembre de 2006.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

20486 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se autoriza la eliminación de determinada documentación administrativa, relativa a los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio.*

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, regula las cuestiones relativas a la conservación del patrimonio documental como parte integrante del Patrimonio Histórico Español.

El Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico así como el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, estableciendo asimismo el procedimiento a seguir para la destrucción de los documentos carentes de valor histórico y probatorio de derechos, que exige, en todo caso el dictamen favorable de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.

Por Orden HAC/2991/2003, de 21 de octubre, se creó la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dado el extraordinario volumen de documentación fiscal que se genera anualmente y en su primera reunión acordó iniciar el procedimiento para la eliminación de la documentación administrativa relativa a los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio carente ya de los referidos valores histórico y probatorio de derechos, elevándose la oportuna propuesta a la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.

El día 14 de junio de 2006, la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos ha emitido dictamen favorable para la eliminación de la documentación de las series documentales números 227 a 256, incluidas en el manual de tratamiento.

En virtud de lo expuesto y en uso de las competencias que me están conferidas, he acordado:

Primero.—Autorizar la eliminación de la documentación de las series documentales 227 a 256, incluidas en el manual de tratamiento y cuyo contenido se detalla en el anexo de la presente resolución, referida a las declaraciones, declaraciones informativas, declaraciones autoliquidaciones y documentos de ingreso relativos a los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio, así como retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos de trabajo personal, de actividades económicas y de capital mobiliario, que carezca de valor histórico y probatorio de derechos y corresponda a impuestos devengados hasta el año 1996 inclusive.

Segundo.—Se conservará un porcentaje de las series documentales cuya eliminación se propone. Dicho porcentaje figura, para cada una de las series, en el anexo a esta Resolución.

Tercero.—La parte de la documentación que será conservada se decidirá en cada uno de los archivos en que se encuentra depositada, por muestreo aleatorio y siguiendo un criterio de años en las series ordenadas por lotes, y de orden alfabético para las carpetas fiscales, dentro del ámbito de cada Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuarto.—Conforme a lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1164/2002, de 25 de junio, que regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, la eficacia de la autorización de destrucción quedará demorada hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, y condicionada a que en ese plazo no haya constancia de la interposición de recurso de cualquier naturaleza contra la misma. En caso de que sea impugnada, no podrá procederse a la destrucción de documentos hasta que esta resolución adquiera firmeza.

Quinto.—Una vez producida la eficacia de la autorización que por esta resolución se acuerda, el proceso de destrucción debe ser inmediato, garantizando la seguridad de la documentación, y utilizando el método mas adecuado que haga imposible la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos. Los documentos que se van a destruir deben estar protegidos frente a posibles intromisiones externas hasta su destrucción, debiendo realizarse todas las operaciones de manejo y transporte por personal autorizado.

Sexto.—Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir también del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 4 de octubre de 2006.—El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.